

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA Y VINCULACIÓN  
TECNOLOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO  
DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE, CEICYT ARGENTINA S.A. Y LA  
ASOCIACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES ARGENTINOS**

A ..... (....) días del mes de ..... del año **dos mil veinticinco (2025)**, entre **CAMPUS NORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT N° 30-54667062-3, representada en este acto por el Sr. Prorrector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, autorizado a tal efecto por RR-2025-.....-E-UNC-REC, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante **“CAMPUS NORTE UNC”**, por una parte; y por la otra **CEICYT ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-71785820-0, en su carácter de Oficina de Vinculación Tecnológica de la Asociación de Parques Industriales Argentinos (APIA), representada en este acto por su presidente **Daniel Omar PEISACHOWICZ**, DNI 14.379.522, con domicilio en Rivadavia 1197, Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires (CP 6700), en adelante **“CEICYT”** y la **ASOCIACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES ARGENTINOS**, CUIT N° 30-71855175-3, representada en este acto por su Presidente, **Rodolfo GAMES**, DNI 8.352.193, con domicilio en Peña 3183, 3 “E” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“APIA”**, en conjunto **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente convenio específico, conforme a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Que el CEICYT Argentina S.A. y la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 14/09/2023, han suscripto un convenio marco (RR-2023-2005-E-UNC-REC) con el objeto de establecer vínculos de complementación para el fortalecimiento de las relaciones entre las partes con respecto a proyectos en colaboración, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés;

Que el CEICYT Argentina S.A., tiene como objetivo estratégico fomentar la innovación tecnológica basada en investigación científica, con foco en la generación de soluciones concretas que respondan a demandas reales del mercado. Que está acreditado por la Agencia

Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (ANPCyT) como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), según la resolución 2023-485-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI y está constituida como Oficina de Vinculación Tecnológica de la Asociación de Parques Industriales Argentinos (APIA) articulando de manera directa con el entramado productivo nacional y regional

Que la Asociación de Parques Industriales Argentinos (APIA.), tiene por objetivos reunir a las personas humanas y/o jurídicas que desarrollan actividades en parques industriales, del ámbito público y privado, con el fin de colaborar en la creación, fortalecimiento, desarrollo y modernización de los parques industriales y logísticos, y de todo ámbito o espacio de producción y servicios vinculado a las actividades industriales de nuestro país manteniendo fuertes lazos con entidades afines de la región

Que el Prorectorado de Desarrollo Territorial de la Universidad Nacional de Córdoba tiene a su cargo un espacio de experimentación e innovación educativa, denominado Campus Norte UNC, destinado a aportar al desarrollo socio productivo de la región, mediante propuestas de formación innovadoras e interdisciplinarias y el fomento de la articulación intersectorial para la innovación y desarrollo.

Que Campus Norte UNC, surge como un Centro de Experimentación e Innovación Universitaria con el objeto de implementar un modelo educativo innovador e inclusivo, que pueda acompañar la reconversión laboral y la capacitación para el nuevo mundo del trabajo debido a los vertiginosos cambios tecnológicos frente a las velocidades de cambio a causa de la cuarta Revolución industrial y a las brechas existentes por las crecientes desigualdades sociales, educativas, económicas y ambientales.

Que, por estas razones, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en desarrollar e implementar acciones de cooperación, celebrando el presente convenio específico, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Las partes acuerdan constituir la **Oficina de Vinculación Tecnológica UNC–CEICYT**, en adelante **“La OVT”**, destinada a articular capacidades académicas, industriales y territoriales para el desarrollo territorial de proyectos de formación, innovación, transferencia tecnológica,

incubación y aceleración de iniciativas científico-productivas. “La OVT” se constituirá como una unidad conjunta regida por las condiciones del presente acuerdo, la normativa de la Universidad Nacional de Córdoba y por el reglamento interno de “La OVT”.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE OPERATIVA Y DENOMINACIÓN DE LA OVT.**

La sede de “La OVT” funcionará en instalaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, en un espacio físico provisto por “CAMPUS NORTE UNC”, con acceso a infraestructura básica, conectividad y servicios comunes.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DE LA OVT.**

“La OVT” tendrá como objetivos:

- a) Articular proyectos de alto impacto entre universidades, parques industriales, empresas, startups y gobiernos locales.
- b) Detectar, incubar y escalar iniciativas científico-tecnológicas y emprendimientos en cualquier fase de maduración que se consideren de interés para las partes.
- c) Diseñar modelos institucionales replicables con gobernanza robusta y proyección nacional.
- d) Generar propiedad intelectual, licencias, startups y spin-offs desde el ecosistema universitario.
- e) Promover la formación continua en innovación, ciencia y tecnología aplicada.
- f) Crear y gestionar fondos de inversión, fideicomisos, fondos comunes de inversión y otros vehículos financieros destinados a proyectos de innovación productiva.

#### **CLÁUSULA CUARTA: GOBIERNO**

La estructura de gobernanza de “La OVT” estará conformada del siguiente modo:

- a) Consejo de Administración: a cargo de las decisiones estratégicas; estará integrado en partes iguales por representantes de “CAMPUS NORTE UNC” y “CEICYT”.
- b) Dirección Ejecutiva: ejercida por un/a Director/a designado por “CEICYT” y dos Subdirectores, uno/a designado por “CAMPUS NORTE UNC” y uno/a por “CEICYT”.
- c) Consejo Asesor: integrado por expertos designados por ambas partes, con función consultiva.

- d) Consortio: mediante participación ampliada, se podrá incorporar en su gobernanza y en su Consejo Asesor a representantes del ámbito Académico-científico-profesional, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, comunidad empresarial, entidades financieras, parques industriales, startups, organizaciones sociales y otras fuerzas vivas de la sociedad, con el fin de garantizar una articulación multisectorial, plural y estratégica.

#### **CLÁUSULA QUINTA: UTILIDADES NETAS**

Las partes administrarán en forma conjunta los fondos propios y de terceros, públicos o privados, nacionales o internacionales que se generen o se reciban para el financiamiento de los objetivos propuestos. Las utilidades netas que la operatoria de “La OVT” genere serán distribuidas en la siguiente proporción:

- Setenta por ciento (70%) para “**CAMPUS NORTE UNC**”.
- Treinta por ciento (30%) para “**CEICYT**”.

De constituirse en el futuro una oficina de vinculación tecnológica con personería jurídica propia se conservarán los porcentajes de participación tanto accionarias como de utilidades netas según establecidas en la presente cláusula.

Estos porcentajes podrán ser modificados mediante acuerdos específicos entre las partes, en función de la naturaleza, origen o estructura de cada proyecto o iniciativa desarrollada en el marco de “La OVT”, mediante la debida suscripción de Actas para la Ejecución de Proyectos Conjuntos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROYECTO CONJUNTOS**

Independientemente de la creación de “La OVT” establecida en la presente, “Las PARTES” acuerdan que aquellas actividades que se acuerden ejecutar en el marco del Presente Convenio Específico, para cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera, serán denominados “**Proyectos Conjuntos**”. Para cada uno se redactará un “**Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto**” en la cual se establecerán en forma precisa el tipo de actividad, el objeto, la modalidad, el plazo, personal involucrado y los aspectos financieros y de administración contable, si correspondiere. Serán suscritos en nombre de “**CAMPUS NORTE UNC**” por el Prorector de Desarrollo Territorial, en nombre de “**CEICYT**” por su Presidente o

quien estos designen en su representación, elaborándose por escrito y en triple ejemplar, uno para cada una de **“LAS PARTES”**.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABLES CONVENIO.**

A los efectos del cumplimiento del presente convenio, **“Las PARTES”** acuerdan designar como responsables de la ejecución del Convenio Específico al Prorector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO** por **“CAMPUS NORTE UNC”** y al Presidente **Daniel Omar PEISACHOWICZ** por **“CEICYT”**. En caso de imposibilidad física o jurídica serán reemplazados por quien/es designen la institución a la que representan.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN. INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD.**

**8.1. “LAS PARTES”** se comprometen a intercambiar información periódicamente, cada **6 (seis) meses**, sobre los avances de la implementación del convenio, a los fines de medir sus resultados.

**8.2.** Toda información o documentación intercambiada por **“LAS PARTES”** en función del presente convenio tiene carácter confidencial, salvo aclaración en contrario de la parte que emite la misma, comprometiéndose **“LAS PARTES”** a no divulgar, revelar o transmitir a terceros esa información o documentación sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. Como excepción a lo aquí acordado, **“LAS PARTES”** podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, previo aviso a la otra parte de manera fehaciente.

**8.3.** Cuando la información (confidencial o no) compartida, por una de **“LAS PARTES”** correspondiese a, o estuviese relacionada con terceras personas, la parte emisora de la información deberá contar con la previa conformidad del tercero. Asimismo, la parte emisora se compromete a mantener indemne a la parte receptora de cualquier reclamo vinculado o relacionado a la utilización de dicha información. Si para dar cumplimiento al presente, la información (sea confidencial o no) incluyera datos personales en los términos de lo prescripto en la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, sus reglamentaciones y demás normas complementarias, **“LAS PARTES”** se comprometen a dar estricto cumplimiento, en lo que resulte aplicable, a la citada normativa, en todo lo atinente al uso, recopilación, transmisión,

conservación y otro procesamiento de los datos personales a los que accedieren, así como a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda propiedad intelectual surgida de la operatividad de **“La OVT”** será gestionada por **“CEICYT”** en conjunto con **“CAMPUS NORTE UNC”**. Los beneficios económicos derivados de dicha propiedad intelectual serán distribuidos en los mismos términos que establece la cláusula quinta del presente acuerdo.

#### **CLÁUSULA DECIMA: PLAN DE ACCIONES**

Las partes acuerdan iniciar la operatoria de **“La OVT”**, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, siguiendo las pautas que se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente acuerdo, considerado parte indisoluble del presente documento.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN**

El presente convenio entra en vigor a partir de su firma y tendrá una duración inicial de **cinco (5) años**, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos iguales, salvo que cualquiera de **“LAS PARTES”** manifieste fehacientemente su decisión de no renovarlo con una antelación de **sesenta (60) días**. Sin perjuicio de ello, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificándolo a la otra parte con una antelación de **treinta (30) días corridos** a la fecha en que operará la rescisión. La rescisión no generará derecho a cursar reclamos indemnizatorios a ninguna de **“LAS PARTES”**.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES**

Una vez iniciada las actividades que se acuerden, y de no haber mediado la comunicación prevista en la cláusula anterior, las mismas deberán ser desarrolladas en su totalidad y de la forma prevista en la respectiva en este convenio específico o en la respectiva Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto, según corresponda.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AUTONOMIA**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, **“Las PARTES”** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, y en virtud del presente Convenio, no se crea vínculo laboral alguno, ni entre cada una de **“Las PARTES”**, ni con el personal dependiente de una con la otra.

### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este convenio específico, comprometiéndose a resolver en forma directa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.**

Para todos los aspectos legales, notificaciones judiciales y extrajudiciales, **“LAS PARTES”** constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá modificar el domicilio, comunicándolo de manera fehaciente a la otra.

---

***En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Córdoba a los 6 días del mes de mayo de 2025.***

**Por APIA**

**Por CEICYT**

**Por la UNC**

## ANEXO I

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN TECNOLOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE, CEICYT ARGENTINA S.A. Y LA ASOCIACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES ARGENTINOS

## PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA OVT UNC–CEICYT

### Fase 1 – Constitución y formalización (Meses 1 a 2):

1. Firma del Convenio y acta fundacional.
2. Redacción y aprobación del reglamento interno.
3. Designación de autoridades y conformación de órganos de gobierno.
4. Relevamiento de recursos disponibles
5. Acondicionamiento de la sede de la OVT.

### Fase 2 – Puesta en marcha de la OVT (Meses 3 a 5):

1. Gestión de equipamiento y habilitación operativa de la OVT.
2. Presentación pública ante actores institucionales.
3. Identificación de proyectos piloto con facultades, parques industriales, empresas y startups, clúster u otros de interés para el cumplimiento de los objetivos.

### Fase 3 – Ejecución y monetización (Meses 6 a 12):

1. Desarrollo de asistencia técnica, incubación y licenciamiento.
2. Captación de fondos públicos, privados y multilaterales.
3. Creación de vehículos de financiamiento:
  - Fondo de inversión de riesgo.
  - Fideicomisos productivos.
  - Fondos comunes de inversión.
  - Acuerdos con venture capital, bancos de desarrollo y plataformas de financiamiento colectivo.
  - Otros que puedan surgir en el futuro.

#### **Fase 4 – Escalamiento y articulación nacional (Año 2 en adelante):**

- 1.** Incorporación de nuevos socios estratégicos.
- 2.** Articulación con organismos nacionales e internacionales.
- 3.** Integración de startups incubadas al ecosistema de parques industriales.

Los resultados obtenidos de las acciones que serán implementadas en cada fase del desarrollo serán mensurados en función de los siguiente indicadores clave:

- a)** Proyectos incubados y asistidos.
- b)** Startups creadas, aceleradas o internacionalizadas.
- c)** Fondos gestionados y movilizados.
- d)** Propiedad intelectual registrada.
- e)** Impacto territorial en parques industriales.
- f)** Participación multisectorial en gobernanza.
- g)** Empresas vinculadas y beneficiadas por transferencia tecnológica.
- h)** Programas educativos desarrollados
- i)** Número de personas capacitadas

## ANEXO II

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN TECNOLOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE, CEICYT ARGENTINA S.A. Y LA ASOCIACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES ARGENTINOS

#### PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO Y FLUJO DE FONDOS

<b>I. A aportar por "CEICYT":</b> No realizará aportes económicos. En caso de corresponder, los mismos serán establecidos en cada Acta de Proyecto Conjunto.	<b>\$ 0</b>
<b>II. A aportar por la "APIA":</b> No realizará aportes económicos. En caso de corresponder, los mismos serán establecidos en cada Acta de Proyecto Conjunto.	<b>\$ 0</b>
<b>III. A aportar por la "CAMPUS NORTE UNC":</b> No realizará aportes económicos	<b>\$ 0</b>
<b>IV. TOTAL (I+II+III)</b>	<b>\$ 0</b>

### ANEXO III

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN TECNOLOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE, CEICYT ARGENTINA S.A. Y LA ASOCIACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES ARGENTINOS

### PERSONAL PARTICIPANTE

Por **“CAMPUS NORTE UNC”**:

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Carolina MORENO	Directora Académica de Campus Norte UNC	
Dibe Macarena ZIADE	Directora de Extensión Territorial de Campus Norte UNC	

Por **“CEICYT”**

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Daniel PEISACHOWICZ	Presidente CEICYT Argentina S.A.	
Jorge MAZZEO	Vicepresidente CEICYT Argentina S.A.	

Por **“APIA”**

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Rodolfo GAMES	Presidente de A.P.I.A.	



## ANEXO IV

### Modelo de Acta para la Ejecución del Proyecto Conjunto: Nº 00...-20....

**Título de la Actividad:** .....

De una parte, **CAMPUS NORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorrector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, con domicilio legal en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante **“CAMPUS NORTE UNC”**, y por la otra **CEICYT ARGENTINA S.A.**, CUIT Nº 30-71785820-0, en su carácter de Oficina de Vinculación Tecnológica de la Asociación de Parques Industriales Argentinos (APIA), representada en este acto por su presidente **Daniel Omar PEISACHOWICZ**, DNI 14.379.522, con domicilio en Rivadavia 1197, Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires (CP 6700), en adelante **“CEICYT”**, en adelante como **“Las PARTES”**, intervienen para convenir en nombre de las instituciones que representan, y al efecto.

#### EXPONEN

Que dado el Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Córdoba – Prorrectorado de Desarrollo Territorial – Campus Norte y CEICYT Argentina S.A. aprobado por RR-2025-.....-E-UNC-REC, del .../...../2025 (EX-2025-.....--UNC-ME#PDT).

Que en concordancia en todas y cada una de las cláusulas que en el convenio se detallan, especialmente en la “Cláusula Segunda”, acuerdan suscribir la presente **Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto Nº .....-20.....**

#### PRIMERA: Objeto del Proyecto

La presente acta tiene como objeto la realización de .....

#### SEGUNDA: Características

Los objetivos generales del proyecto, particulares de cada actividad, con su modalidad,

plazos, recursos económicos, etc, son las que se establecen en la carpeta adjunta, denominada **“ANEXO” a Acta Proyecto Conjunto Nº 00...-20..... y que forman parte de la presente.**

### **TERCERA: Cronogramas**

**“CAMPUS NORTE UNC”** y **“CEICYT ARGENTINA S.A.”** acordarán el calendario definitivo en función de ambas instituciones. En caso de que la actividad sea el dictado de un trayecto formativo, el mismo deberá iniciar en un plazo no mayor a las seis semanas posteriores a la firma de la presente Acta.

### **CUARTA: Aspectos Financieros**

Los recursos humanos, económicos y demás, en caso de corresponder, correrán por cuenta exclusiva de **“CEICYT ARGENTINA S.A.”**. Se deja especial constancia de que **“CAMPUS NORTE UNC”** no asignará presupuesto ni asumirá responsabilidad alguna para afrontar gastos o inversiones derivadas de las actividades objeto del presente. La inversión necesaria y el riesgo económico financiero derivado del presente corren por cuenta exclusiva de **“CEICYT ARGENTINA S.A.”**.

### **QUINTA: “Cierre Administrativo”**

Una vez concluidos las actividades los responsables del Convenio Específico de cada una de **“LAS PARTES”**, procederán a declarar – conjuntamente – el **“Cierre Administrativo”** del mismo.

.....  
.....

*En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....del año dos mil ....., recibiendo cada parte su ejemplar.*



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Propuesta - Convenio Especifico CN.UNC-CEICYT-AIPA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.